



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 008-2022-MDLO/GM

Los Olivos, 19 de enero 2022

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS:

VISTOS:

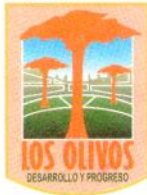
Los Documentos Simples Z-670-2021, S-11419-2021 y S-11531-2021, el expediente E-21530-2021, presentados por el Ex Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos Sr. **LOUIS KEN MATSUSAKA SHIMASAKI**, el Informe N° 296-2021-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 35°, numeral 1 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, establece que el servidor civil tiene entre otros, el derecho de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; precisando la norma que si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializados; asimismo, el artículo 154° del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que la defensa y asesoría otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud. Asimismo, esta norma precisa que, si al finalizar el proceso se demostrará responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y defensa;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y 103-2017-SERVIR-PE, se aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", en adelante "la Directiva", por medio del cual se regula el procedimiento para solicitar y acceder el beneficio de la defensa y asesoría a los servidores y ex servidores civiles, que se encuentren prestando servicios o hayan prestado servicios para las entidades de la Administración Pública, independientemente de su autonomía o nivel de gobierno, con cargo a los recursos de la entidad, en el proceso que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de sus encargos;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° de la Directiva precisa que el beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos antes mencionados hasta su conclusión y/o archivamiento definitivo en las instancias nacionales; precisando que el ejercicio del derecho también puede comprender el recibir defensa y asesorías en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio y la Policía Nacional. Asimismo, acota la norma que este beneficio se extiende a todas las etapas de los procesos mencionados en el párrafo precedente hasta su



## Municipalidad Distrital de Los Olivos

conclusión y/o archivamiento definitivo en instancias nacionales; y, también puede comprender el recibir defensa y asesoría en la etapa de investigación preliminar o investigación preparatoria, actuaciones ante el Ministerio Público y la Policía Nacional;

Que, el Sr. **LOUIS KEN MATSUSAKA SHIMASAKI** en su calidad de ex Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, ha solicitado a través de los documentos simples Z-670-2021, S-11419-2021 y S-11531-2021 se le conceda el beneficio de defensa legal por cuanto ha sido comprometido en el proceso promovido por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte ante la autoridad 3° Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central (Expediente N° 06134-2018-4-0901-JR-PE-03) por la presunta comisión del delito contra la administración pública, en la modalidad cobro indebido, por haber elaborado el Informe N° 208-2016-MDLO/GAJ que fuera parte del expediente que culminó en el acuerdo de concejo N° 018-2016-CDLO;

Que, posteriormente con Expediente E-21530-2021 el Sr. **LOUIS KEN MATSUSAKA SHIMASAKI** en su calidad de ex Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos manifestó su voluntad de desistirse de la solicitud de defensa legal ingresada por mesa de partes virtual de esta corporación edil el 19.10.2021 (Expediente N° Z-670-2021), referido al proceso que se lleva a cabo en su contra, el cual fue promovido por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima Norte, ante el 3° Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central (Expediente N° 06134-2018-4-0901-JR-PE-03).

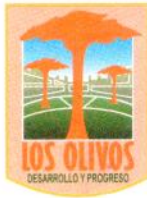
Que, en principio tenemos que el artículo 197° del TUO de la LPAG, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece, entre otros que, la resolución que se pronuncie sobre el desistimiento pondrá fin a dicho procedimiento. Al respecto, el artículo 200° del citado TUO de la LPAG regula la figura del desistimiento del procedimiento, el cual tiene como consecuencia la culminación del procedimiento iniciado, pero no impide que posteriormente el Titular del proyecto pueda presentar una nueva solicitud;

Que, en caso el desistimiento sea de la pretensión, éste impedirá promover otro procedimiento por el mismo objeto y causa. Del mismo modo, en la acotada norma se indica que el desistimiento podrá plantearse por cualquier medio que permita su constancia; señalando su contenido, alcance y tipo de desistimiento. En caso no se precisara que el desistimiento es del procedimiento o pretensión, se entenderá que es del procedimiento en curso;

Que, de acuerdo a los argumentos expresados anteriormente, corresponderá aceptarse el desistimiento solicitado por el solicitante Louis Ken Matsusaka Shimasaki; y en consecuencia deberá declararse concluido el procedimiento iniciado a través de la mesa de partes virtual con el Expediente N° Z-670-2021, de conformidad con los supuestos previstos en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el desistimiento de la solicitud de defensa legal, presentada por el Sr. **LOUIS KEN MATSUSAKA SHIMASAKI**, en su condición de ex Gerente Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, sobre el proceso promovido en su contra por la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de



*Municipalidad Distrital de  
Los Olivos*

Funcionarios de Lima Norte, ante el 3° Juzgado Penal Unipersonal – Sede Central (Expediente N° 06134-2018-4-0901-JR-PE-03)

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al Sr. **LOUIS KEN MATSUSAKA SHIMASAKI** ex Gerente de Asesoría Jurídica, y a la Gerencia de Recursos Humanos.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución de Gerencia Municipal en el Portal de Transparencia de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, [www.munilosolivos.gob.pe](http://www.munilosolivos.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

*Julian E. Loli Borja*  
Gerente Municipal

